

Tema: Presupuesto Ejercicio Financiero año 2011.
Fecha: 21/12/2010

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2852/2010

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, y el capítulo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 que trata acerca de los Recursos y Gastos, respecto al régimen presupuestario; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con una programación económica y financiera que refleje el plan del ejercicio financiero 2011 para la concreción de las políticas y en concordancia con los principios expresados en la Carta Orgánica;

que es prioritario garantizar el adecuado aprovechamiento de los recursos económicos y el capital humano del Municipio;

que la presente contempla la optimización de los recursos que se prevén recaudar durante el ejercicio financiero;

que está orientada a una más clara expresión del gasto encaminada a asegurar la transparencia de las Cuentas Públicas;

que las políticas impulsadas por esta gestión contemplan el Desarrollo Urbano, el control del Medio Ambiente, la Identidad Cultural y la Cultura, la Educación, la Salud, la Familia y Acciones Positivas, la Seguridad Pública, el Cooperativismo y el desarrollo sustentable de la Economía Local;

que dicho impulso se refleja en la importante afectación prevista para el fomento de las actividades productivas;

que es objetivo de la Municipalidad incrementar las Obras de Infraestructura necesarias para mejorar la calidad de vida no sólo de esta generación sino también de las venideras;

Que es objetivo del Municipio asegurar y mejorar la prestación de servicios esenciales y, profundizar los niveles de participación de la institución en todos los sectores y mantener la asistencia social;

que en el Marco de la Reforma de Administración Financiera y de Gestión Pública el Municipio desarrolla mecanismos apropiados para lograr una administración económica, eficaz, eficiente y efectiva de los recursos públicos;

que los cambios y reformas en el Ámbito de la Administración Pública requieren contar con nuevas herramientas que sean aptas para brindar información útil en tiempo oportuno, facilitando así la toma de decisiones, para la permanente optimización de la Gestión Pública;

que para la formulación del presente se ha utilizado como metodología el desarrollo de objetivos por parte de las áreas intervinientes, fortaleciendo el proceso de formulación, ejecución y evaluación a través de Presupuesto por Programas;

que el nivel de Gastos e Inversiones corresponde a los niveles de actividad estimados y de cobertura que debe realizar el Municipio, como generadora de los cimientos de la actividad económica local;

que la estimación realizada de Ingresos y Egresos es coherente a fin de alcanzar los niveles de endeudamiento y el equilibrio fiscal óptimos del período considerado, donde debemos además contemplar las potenciales variaciones como consecuencia de los incrementos de precios y los desequilibrios provinciales;

que por lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento administrativo correspondiente, siendo éste, además de una autorización para gastar, una herramienta esencial de programación y ejecución.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) ESTÍMASE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$428.990.982), los recursos destinados para atender las erogaciones presupuestarias, para el ejercicio 2011 del Municipio de Río Grande según el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2°) FÍJASE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$428.990.982) para el ejercicio 2011, las erogaciones Corrientes, de Capital, Financieras y Amortización de Deuda del Presupuesto de Gastos del Municipio de

Río Grande para el Ejercicio Financiero 2011, según el ANEXO II, que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), **DETERMÍNESE** para la Jurisdicción **CONCEJO DELIBERANTE**, lo que representa la suma autorizada total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 24.095.364,01) para el ejercicio 2011, destinados para el funcionamiento institucional del mismo.

Art. 4º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), **DETERMÍNESE** para la jurisdicción **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, lo que representa la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 389.998.146,67) para el ejercicio 2011, para destinar al funcionamiento institucional del mismo, que se compondrá de la siguiente manera:

Gastos en Personal \$ 183.096.404,76
Bienes de Consumo \$ 6.496.791,37
Servicios no personales \$ 50.613.117,07
Bienes de Uso \$ 2.261.527,42
Transferencias \$ 6.112.988,78
Servicios de Deuda \$ 13.500.000
Obra Pública \$127.917.317,27

Art. 5º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), **DETERMÍNESE** para la Jurisdicción **JUZGADO DE FALTAS**, lo que representa la suma autorizada por un total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 2.560.000) para el ejercicio 2011, para destinar al funcionamiento institucional del mismo.

Art. 6º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), **DETERMÍNESE** para la Jurisdicción **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, lo que representa la suma autorizada por un total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 5.900.000) para el ejercicio 2011, para destinar al funcionamiento institucional del mismo.

Art. 7º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), **DESTÍNESE** al **FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS**, la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) para el ejercicio 2011, para las erogaciones destinadas a la construcción de los módulos habitacionales de acuerdo con la normativa legal vigente. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Obras Públicas.

Art. 8º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), **DESTÍNESE** a la **GUARDIA URBANA**, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) para el ejercicio 2011, para las erogaciones destinadas a la organización funcional de dicho cuerpo de acuerdo con la normativa legal vigente. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Art. 9º) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2º), **DESTÍNESE** al **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$6.297.471,32) para el ejercicio 2011, el cual sólo podrá ser modificado por autorización expresa del Concejo Deliberante.

Art. 10º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, **ESTÍMESE** el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – RECURSOS

1. Ingresos Corrientes \$ **428.990.982,00**
1.1. De Jurisdicción Municipal \$ 124.239.544,76
1.2. De Otras Jurisdicciones \$ 304.751.437,24

II – EGRESOS \$

Jurisdicción I- Concejo Deliberante \$ 24.095.364,01
Jurisdicción II- D.E.M – Erogaciones \$ 389.998.147,67
Jurisdicción III- Juzgado de Faltas \$ 2.560.000
Tribunal de Cuentas Municipal \$ 5.900.000
Fondo Solidario de Incendios \$ 40.000,00
Presupuesto Participativo \$ 6.297.471,32

Art. 11º) **FÍJASE** la planta de personal en el total de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.396) cargos de la planta permanente de la siguiente forma:

- a) Personal del D.E.M 1.295
- b) Personal del Juzgado de Faltas 16
- b) Personal del Tribunal de Cuentas Municipal 21
- c) Personal del Concejo Deliberante 64
- c-1) Planta Permanente 47
- c-2) Planta Contratada 1
- c-3) Personal de Bloque 16
- c-4) Asesores: La cantidad de los mismos será establecido por cada concejal en función del tope establecido por el Presidente del órgano. El monto resultante incluirá todos los conceptos remunerativos, no remunerativos, aportes, contribuciones patronales y asignaciones del personal designado.

Art. 12°) Cada jurisdicción podrá adherir o no al régimen de remuneración establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el art. 28° ultima parte de la Carta Orgánica Municipal, y determinar los conceptos de adicionales o específicos al régimen laboral y remunerativo propio de dichas jurisdicciones.

Art. 13°) PRESENTARÁ el Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante la siguiente información con la frecuencia detallada a continuación:

- Ejecución Presupuestaria por Gasto del Objeto, en forma mensual;
- Recaudación de Recursos, en forma mensual;
- Recursos de otras jurisdicciones nacionales y provinciales, incluidos los conceptos de coparticipación, regalías y programas, en forma mensual;
- Publicación trimestral de los ingresos y egresos totales de todas las jurisdicciones;
- Estado del Tesoro, en forma bimestral;
- Estado de la Planta de Personal, en forma bimestral;

Dichos informes tendrán como plazo máximo de presentación el día 10 del mes siguiente, o el día hábil subsiguiente al que se refieran los informes, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal solicitar una prórroga de cinco (5) días corridos por motivos fundados.

Art. 14°) APRUÉBESE para la formulación, la ejecución y evaluación presupuestaria la Metodología de Presupuesto por Programas, donde se incluyen los objetivos a alcanzar que se expresen de manera detallada el plan a implementar.

Art. 15°) FACÚLTASE a la Secretaría de Finanzas, para que a los efectos de cumplir con los principios básicos para el ciclo presupuestario -detallados en el Manual del Sistema Presupuestario Nacional-, en caso de observarse variaciones o hechos nuevos que lo requieran, produzca las modificaciones, actualizaciones y/o reformas, mediante el Sector Técnico correspondiente, a efectos de mantener operativo los Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público Municipal.

Art. 16°) CENTRALÍZASE en la Jurisdicción SERVICIO DE LA DEUDA, la deuda pública, la imputación y pago de todas las erogaciones destinadas a atender la amortización de la deuda y sus intereses. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Art. 17°) CENTRALÍZASE en la Jurisdicción OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, las erogaciones comunes no atribuibles a una sola jurisdicción. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Art. 18°) CENTRALÍZASE en la DIRECCION MUNICIPAL DE VIVIENDAS – DIMUVI; las erogaciones que surjan de la normativa legal vigente. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Obras Públicas.

Art. 19°) FACÚLTASE al Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuenta Municipal y Tribunal de Faltas Municipal a reajustar los créditos autorizados en la presente Ordenanza, conforme al clasificador de Gastos Vigente en un todo de acuerdo al código de administración financiera.

Art. 20°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar subsidios o transferencias no reintegrables con organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos. Para la implementación de cualquiera de estos mecanismos será necesaria la autorización del Concejo Deliberante.

Art. 21°) AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a gestionar alternativas o analizar estructuras de financiamientos como préstamos o fideicomisos con organismos nacionales, internacionales u otros agentes del sistema financiera nacional e internacional para el cumplimiento de los objetivos dentro de los límites establecidos en la Carta Orgánica Municipal. Para la implementación de cualquiera de estos mecanismos será necesaria la autorización del Concejo Deliberante.

Art. 22°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a readecuar las partidas presupuestarias de ingresos y gastos que surjan de los acuerdos de pago celebrados con el gobierno provincial en el marco de la Ley Provincial N° 799, u otros que se celebren con posterioridad, y cuyo plan de inversión se detalla en el Anexo de Obra Publica, como así también los convenios no reintegrables con la Provincia y/o Nación destinado a Obras Publicas. Dichas readecuaciones deberán ser notificadas al Concejo Deliberante para su información y control en un plazo no mayor a 10 días de emitido el acto administrativo correspondiente.

Art. 23°) APRUEBASE el Plan de Obra Pública que se detalla en el Anexo III, y que forma parte de la presente norma.

Art. 24°) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a distribuir inicialmente las sumas destinadas en el artículo 4° de la presente Ordenanza a fin de adecuar las mismas a los objetivos incluidos en el detalle propuestos por dicho Departamento, por la aplicación de metodología de presupuesto por programas, con excepción de la cifra destinada a Gasto de la Obra Pública que será ejecutado conforme a las asignaciones presupuestarias determinadas en el Anexo II de la presente.

Art. 25°) Los recursos de ejercicios anteriores en concepto de acreencias de impuestos tasas, convenios y otros conceptos adeudados por la Provincia al Municipio de Río Grande serán aplicados al momento de su percepción a la cuenta especial de tierras fiscales con imputación a las partidas presupuestarias "Adquisición y urbanización de tierras fiscales".

De igual forma serán aplicados los recursos correspondientes al recupero y subasta de tierras municipales. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los incrementos y modificaciones presupuestarias y financieras correspondientes, informando al Concejo Deliberante una vez que hayan sido realizados.

Art. 26°)PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2010.

Fr/OMV